ESTUDIOS PREVIOS

Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA

SAMC-006-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO

OFICINA GESTORA:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para celebrar un **contrato de obra** cuyo objeto sea "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO".** Lo anterior por medio de la selección de un contratista a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en correspondencia a lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cáchira, Norte de Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servidores Públicos y contratista del Estado.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El plan de desarrollo municipal "BUENOS PROPOSITOS, GRANDES RESULTADOS" es un instrumento esencial para desarrollar y consolidar la línea estratégica Buenos propósitos en aspectos sociales para tener buenos resultados., programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con el cual se busca desarrollar el siguiente objetivo:

- Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Educativa Del Municipio De Cáchira Norte De Santander, Que Soporte Matricula Proyectada A Mediano Y Largo Plazo

La Secretaría de Planeación del municipio de Cáchira ha determinado la necesidad de dar inicio al proceso contractual para la ejecución del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO"**,debido al deterioro progresivo que presentan algunos elementos de la infraestructura física de las instituciones educativas, ocasionado por el uso continuo de las instalaciones, el paso del tiempo y la exposición a factores ambientales, situaciones que hacen necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de los espacios escolares.

Teniendo en cuenta que las condiciones físicas de la infraestructura educativa inciden directamente en la calidad y adecuada prestación del servicio educativo, por lo que resulta indispensable garantizar espacios seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas.

En consecuencia, se requiere adelantar las intervenciones necesarias para recuperar, conservar y mejorar las condiciones de la infraestructura educativa municipal, prevenir un mayor deterioro de las instalaciones y proporcionar ambientes adecuados para estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo así al bienestar de la población escolar y al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y velar por el bienestar general de la población; principios que se ven directamente comprometidos cuando la infraestructura pública no cumple con las condiciones adecuadas. Asimismo, esta intervención responde a lo previsto en el Artículo 339, que orienta la inversión pública dentro de los planes de desarrollo territorial, como mecanismo para la mejora continua de la gestión pública local.

Registro fotográfico de las instalaciones de la infraestructura educativa del municipio de Cáchira Norte de Santander

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>









Considerando el presupuesto oficial establecido y el alcance del contrato de obra, la modalidad de selección del proveedor es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

- **Sobre los bienes y servicios necesarios para el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

- Para garantizar el desarrollo apropiado de las actividades de Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Educativa Del Municipio De Cáchira Norte De Santander, se hace necesario contratar las obras, bienes y servicios requeridos para el mejoramiento, conservación y recuperación de la infraestructura física de las instituciones educativas, con el propósito de asegurar espacios en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y salubridad.

  La ejecución de estas intervenciones resulta fundamental para garantizar ambientes escolares apropiados que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas y de convivencia, proporcionando condiciones adecuadas para estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, permitirá atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones existentes, contribuyendo a mejorar las condiciones físicas de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

  De igual manera, esta inversión busca prevenir el deterioro progresivo de las edificaciones, prolongar la vida útil de sus elementos constructivos, conservar el patrimonio público y optimizar el uso de los recursos públicos mediante la ejecución oportuna de obras de mantenimiento y mejoramiento. Con ello, se contribuye al fortalecimiento de la infraestructura educativa municipal y al bienestar de la población estudiantil, garantizando espacios dignos, seguros y funcionales para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- **Sobre la supervisión del contrato de obra derivado del proceso de selección**

El inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que:

> ***1. Contrato de Obra*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.* **Subrayado fuera del texto original.**

- El parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

Dado que el contrato a celebrar será el resultado de un proceso de selección diferente a la licitación pública y al concurso, como lo es la Selección abreviada de menor cuantía, la supervisión técnica, administrativa y financiera se realizará a través del secretario de Planeación, quien desempeñará su función de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* **Subrayado fuera del texto original.**

2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato corresponde al Proceso de Selección es un contrato de **OBRA.**

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

“MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO”.

2.3 CLASIFICACION BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Tabla 1. Clasificación de servicios a contratar

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS
95121900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION

2.4 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRA

2.4.1 CANTIDADES Y ACTIVIDADES DE OBRA

El contratista deberá ejecutar las actividades y cantidades de obra que se relacionan a continuación de conformidad con los documentos y especificaciones técnicas entregados por la Entidad Contratante y los anexos técnicos adjuntos al pliego de condiciones:

Tabla 2. Actividades y cantidades de Obra a ejecutar

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	V/R PARCIAL
1.	**PARQUE MIRAFLORES**				
1.1	NIVELACION DE TERRENO	M2	25,00	18.475,00	$461.875,00
1.2	PISO EN CONCRETO E=10CM	M2	25,00	95.129,00	$2.378.225,00
1.3	JUEGO INFANTIL	UND	1,00	18.587.895,00	$18.587.895,00
1.4	GRAMA SINTETICA	M2	25,00	149.395,00	$3.734.875,00
2.	**ESCUELA EL SALOBRE**				
2.1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	97,82	17.230,00	$1.685.439,00
2.2	DEMOLICIONES DE PISOS	M2	67,99	18.475,00	$1.256.115,00
2.3	PAÑETE LISO	M2	10,00	35.506,00	$355.060,00
2.4	ESTUCO	M2	30,00	39.180,00	$1.175.400,00
2.5	CUBIERTA METÁLICA MASTER 1.000 (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	97,82	219.240,00	$21.446.057,00
2.6	PISO EN CONCRETO E=10CM	M2	67,99	99.425,00	$6.759.906,00
2.7	ENCHAPE DE MESÓN	M2	1,50	77.731,00	$116.597,00
2.8	ENCHAPE DE PISOS TRAFICO PESADO	M2	9,50	87.181,00	$828.220,00
2.9	ENCHAPE DE PAREDES	M2	18,90	75.631,00	$1.429.426,00
2.10	PINTURA PARA MUROS	M2	366,00	33.559,00	$12.282.594,00
3.	**ESCUELA CRISTO REY**				
3.1	REPARACION DESCOLE ALCANTARILLA	M3	3,40	861.956,00	$2.930.650,00
3.2	PISO EN TABLETA	M2	39,76	91.632,15	$3.643.294,00
3.3	ESTUCO SALON	M2	45,00	39.180,00	$1.763.100,00
3.4	PINTURA SALON	M2	240,00	33.559,00	$8.054.160,00

Las especificaciones técnicas de las obras están contenidas en los siguientes documentos que serán entregados al contratista:

a) Plan de Manejo Ambiental
b) Matriz de riesgo
c) Especificaciones técnicas
d) Documento técnico
e) Cantidades de obra

2.4.2 CRONOGRAMA DE OBRA

El contratista deberá ejecutar y cumplir el siguiente cronograma de obra. No obstante, cualquier ajuste requerido deberá ser aprobado por la entidad contratante a través del supervisor del contrato. El valor del flujo de fondos dependerá del valor ofertado en la propuesta económica del contratista. No obstante, los pagos se realizarán de acuerdo con la siguiente programación.

Tabla 3. Cronograma de actividades

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER			FLUJO DE FONDOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – PLAZO 20 DÍAS CALENDARIO																	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VR. PARCIAL	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3					
			Días 1 a 7							Días 8 a 14							Días 15 a 20					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.	**PARQUE MIRAFLORES**																					
1.1	NIVELACIÓN DE TERRENO	461.875,00																				
1.2	PISO EN CONCRETO E=10CM	2.378.225,00																				
1.3	JUEGO INFANTIL	18.587.895,00																				
1.4	GRAMA SINTÉTICA	3.734.875,00																				
2.	**ESCUELA EL SALOBRE**																					
2.1	DESMONTE DE CUBIERTA	1.685.439,00																				
2.2	DEMOLICIONES DE PISOS	1.256.115,00																				
2.3	PAÑETE LISO	355.060,00																				
2.4	ESTUCO	1.175.400,00																				
2.5	CUBIERTA METÁLICA MASTER 1.000 (INCLUYE ESTRUCTURA)	21.446.057,00																				
2.6	PISO EN CONCRETO E=10CM	6.759.906,00																				
2.7	ENCHAPE DE MESÓN	116.597,00																				
2.8	ENCHAPE DE PISOS TRÁFICO PESADO	828.220,00																				
2.9	ENCHAPE DE PAREDES	1.429.426,00																				
2.10	PINTURA PARA MUROS	12.282.594,00																				
3.	**ESCUELA CRISTO REY**																					
3.1	REPARACIÓN DESCOLE ALCANTARILLA	2.930.650,00																				
3.2	PISO EN TABLETA	3.643.294,00																				
3.3	ESTUCO SALÓN	1.763.100,00																				
3.4	PINTURA SALÓN	8.054.160,00																				
	COSTO DIRECTO	**88.888.888,00**	**28.200.689,86**							**37.121.463,64**							**23.566.734,50**					
	ADMINISTRACIÓN 30,00%	26.666.666,40	8.460.206,96							11.136.439,09							7.070.020,35					
	IMPREVISTOS 1,00%	888.888,88	282.006,90							371.214,64							235.667,35					
	UTILIDAD 4,00%	3.555.555,52	1.128.027,59							1.484.858,55							942.669,38					
	VALOR TOTAL SEMANAL PROGRAMADO	**$ 119.999.999,00**	**38.070.931,31**							**50.113.975,92**							**31.815.091,77**					
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO		**38.070.931,31**							**88.184.907,22**							**119.999.999,00**					
	INVERSIÓN SEMANAL (%)		31,73%							41,76%							26,51%					
	INVERSIÓN ACUMULADA (%)		**31,73%**							**73,49%**							**100,00%**					

2.4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante el plazo de ejecución del contrato de obra el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas que se derivan de la ejecución de las actividades de obra contratadas.

1. Expedir las pólizas (de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) en la vigencia y cobertura establecida en el pliego de condiciones y contrato de obra. También ampliar la cobertura y vigencia de las pólizas de acuerdo con el alcance de las prórrogas o adicionales que se suscriban durante la ejecución del contrato. Y actualizar la vigencia de las pólizas de acuerdo con las fechas de inicio y terminación/liquidación del contrato, presentando al supervisor del contrato el respectivo anexo.

2. El contratista deberá presentar informes de ejecución del avance de obra, los cuales deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los informes deberán contener como mínimo:

1. **Oficio de presentación** (identificación del contrato y del contratista, fecha de presentación, periodo cobrado, número de informe)
2. **Información del contratista**
3. **Descripción del proyecto**

3.1. Descripción breve de los trabajos que están contemplados en el contrato

3.2. Estado actual de la obra, antes de iniciar los trabajos reportados.

4. **Alcance del avance reportado**

4.1. Descripción detallada de las actividades de obra realizadas durante el periodo de ejecución que se reporta. Estableciendo: cantidades, valores, % de avance de actividad, evidencias fotográficas.

4.2. Cambios técnicos y/o modificaciones del contrato (previa aprobación del supervisor (actas de mayores cantidades y similares)

4.3. Dificultades presentadas

4.4. Análisis del tiempo atmosférico

5. **Cronograma de ejecución**

5.1. Comparar el avance actual con el cronograma original aprobado.

5.2. Identificar posibles retrasos o adelantos y explicar las razones.

5.3. Ajustes al cronograma si es necesario (previa aprobación del supervisor)

6. **Pólizas del contrato**

6.1. Pólizas del contrato: amparos, vigencia, cobertura, anexos

7. **Recursos utilizados**

7.1. Descripción de la maquinaria, equipos y mano de obra utilizada.

7.2. Indicar el personal técnico y operarios empleados durante el periodo. (reporte de cambios en personal previa aprobación del supervisor).

8. **Fotografías**

8.1. Incluir fotografías con fechas y descripciones que muestren el estado de la obra en diferentes fases del proceso.

8.2. Comparar con fotos del estado inicial.

9. **Estado Financiero Parcial**

9.1. Relación entre el avance físico de la obra y el valor económico correspondiente.

9.2. Monto del avance parcial que se está solicitando para cobro, con base en los ítems ejecutados y su valoración en el contrato.

10. **Gestión ambiental de la obra**

10.1. Acreditar el avance y cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental

10.2. Acreditar a la gestión integral de residuos generados durante la ejecución de las actividades de obra.

11. **Seguridad y Salud en el trabajo**

11.1. Reporte de incidentes o accidentes

11.2. Entrega de elementos de protección personal.

11.3. Capacitaciones

11.4. Resultados del seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo

12. **Aportes al sistema de seguridad social**

12.1. Acreditar paz y salvo en aportes al sistema integral de seguridad social del contratista: Certificación del revisor fiscal o del representante legal, cédula del revisor, matricula profesional del revisor, antecedentes/vigencia del revisor fiscal, Planillas de pago de seguridad social de los periodos a cobrar.

12.2. Acreditar paz y salvo en aportes al sistema integral de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato.

13. **Conclusiones**

13.1. Resumen del avance total del proyecto hasta la fecha.

13.2. Comentarios sobre el estado general de la obra, posibles dificultades o soluciones implementadas.

14. **Anexos**

14.1. Copia de bitácora

14.2. Informes semanales

14.3. Reporte de estado del clima.

3. El contratista deberá solicitar a la supervisión las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las aprobadas. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique. El Supervisor del Municipio mediante acta realizarán las observaciones, recomendaciones y correcciones a que hubiere lugar, así como la suscribir un acta para la aprobación de estas.

4. Durante la ejecución del contrato de obra, el contratista deberá cumplir rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.

5. El contratista deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental entregado por la Entidad Contratante, ejecutando cada uno de los programas, fichas y actividades establecidas. Deberá acreditar su desarrollo y cumplimiento en los informes de pagos parciales, anexando los respectivos soportes documentales y evidencias fotográficas.

6. Implementar programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.

7. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni con el personal que apoye al contratista en la ejecución de las obras.
9. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
10. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
11. Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia de la obra objeto del proyecto, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la entrega a satisfacción a la Entidad Territorial.
12. Ejecutar las obras objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor del contrato.
13. Permitir visitas a las obras, al supervisor del contrato, y a los funcionarios y contratistas del Municipio debidamente autorizados.
14. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
15. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para la construcción de la obra.
16. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
17. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
18. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
19. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
20. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
21. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
22. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la supervisión.
23. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que el Municipio, Ente de Control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
24. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del Supervisor realicen las Autoridades locales.
25. Velar porque el Municipio de Cáchira se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
26. Presentar en el informe de actividades que hace parte de la cuenta de cobro parcial, información que acredite evidencias y resultados de gestión ambiental realizada en la obra, específicamente la relacionada con la gestión integral de residuos sólidos generados durante las obras (aprovechables, no aprovechables, ordinarios, residuos de construcción y demolición). Especificando los tipos de residuos, la gestión realizada para su almacenamiento, aprovechamiento, transporte y disposición final.
27. Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
28. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte del proceso de selección a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
29. Constituir las garantías que se exija en el contrato, y ampliar la vigencia y cobertura de estas de acuerdo con las modificaciones (prórrogas y adicione) que se realicen al contrato principal.
30. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto
31. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4.3.1 PERSONAL QUE EJECUTARÁ LAS OBRAS

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al **proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.**

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Residente de obra (1)
- Maestro (1)

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 4. Requisitos de idoneidad del personal mínima

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO	**DEDICACIÓN**	**PERFIL**	**FUNCIONES**
RESIDENTE DE OBRA	**100%**	• Cantidad: Uno (1) • **Formación Académica: la persona propuesta deberá acreditar formación profesional en ingeniería civil o arquitectura, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda. Con especialización en gerencia de proyectos.** • **Experiencia General:** Acreditar mínimo diez años (10) años de	Dirigir por parte del Contratista, la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, Velar por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios dentro de la obra, llevar a cabo el proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado, Cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el Contratista, hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la

		experiencia profesional, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. • **Experiencia Específica:** acreditar la celebración o participación en como mínimo un (01) contrato como residente ó director de obra en contratos en obras civiles.	obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares, llevar la Bitacora de obra y Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia, que le sea asignada por el Contratista.
MAESTRO DE OBRA	**100%**	• **Experiencia laboral:** acreditar como mínimo tres (03) años desempeñando el cargo de maestro en el sector construcción.	

- **El contratista deberá entregar la siguiente documentación del personal del equipo de trabajo**

a) Hoja de vida, firmada por la persona
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Fotocopia de la matrícula (tarjeta) profesional.
d) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los técnicos, profesionales en nivel de pregrado y postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
f) Documentos que permitan acreditar experiencia específica: contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones contractuales donde se acredite que el personal propuesto desempeñó el cargo requerido en las actividades y/o alcance establecido en el requisito que contengan como mínimo: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona idónea. Como documento equivalente a la certificación primaria también podrá aportarse actas de recibo a satisfacción o terminación de una consultoría en las cuales se acredita que el profesional propuesto haya desempañado un cargo equivalente al requerido por la entidad en el presente proceso de selección.
g) Carta de compromiso para ejercer el cargo suscrita por cada una de las persona propuestas u ofrecidas para acreditar el personal mínimo y por el representante legal. En la carta de compromiso la persona propuesta manifestará y se comprometerá a ejercer el cargo en el contrato en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria. Así mismo deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1471 de 2011 y demás normas que no complementen o modifiquen.

Nota 1: La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional de acuerdo con lo señalado en: el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Decreto 952 de 2021 y lo indicado en la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente. En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional y el certificado de vigencia.

Nota 2: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente documentos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, éstos deberán estar debidamente apostillados o legalizados. Para el caso de títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

2.4.3.2 MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista adjudicatario deberá disponer para la ejecución del contrato de obra los siguientes equipos y maquinaria.

Tabla 5. Maquinaria y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

Descripción	Cantidad
Mezcladora	1

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio ha presupuestado como valor del contrato de obra la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE.** Valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

2.6 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cáchira pagará al contratista el valor que resulte de la oferta adjudicada en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. No se realizarán pagos anticipados y/o anticipo.
2. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas y aprobadas (precios unitarios de actividades) por la SUPERVISIÓN hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará a la liquidación del contrato.

Condiciones de pago

A) **Documentos:** cada pago parcial y el pago final del contrato se realizará previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación y acreditación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato: **1)** informe de ejecución de actividades en el cual se acredite y sustente el cumplimiento del avance de actividades de obra (de acuerdo con el contenido mínimo establecido en las obligaciones específicas del contratista). **2)** Cuenta de cobro o factura (En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). **3)** acreditación de paz y salvo en pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP. **4)** informe del supervisor en el cual se acredite el cumplimiento de obligaciones del contrato (de acuerdo con el periodo cobrado) y el cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social. **5)** Certificación bancaria. **6)** las partes suscribirán acta de pago parcial o acta de terminación y liquidación en el último pago del contrato.

B) Para acreditación de aportes al sistema de seguridad social las **personas jurídicas** deberán aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **Para personas naturales** planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018).

C) El pago a el Contratista se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del SUPERVISOR designado del recibo a satisfacción de las actividades. El SUPERVISOR designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

D) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

E) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

F) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 3. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obra será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que suscribirá el contratista y el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato tales como: expedición de registro presupuestal, expedición y aprobación de pólizas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y contrato, acreditación de paz y salvo en aportes al sistema integral de seguridad social, **sin que en ningún caso el plazo de ejecución pueda superar la vigencia fiscal 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026.**

Lo anterior en atención al principio presupuestal de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), según el cual el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. Teniendo en cuenta que el contrato se financia con recursos de la vigencia 2026, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 000663 del 28 de octubre de 2026, la ejecución de las obras y su recibo a satisfacción deberán producirse dentro de dicha vigencia. En consecuencia, el contratista deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para ejecutar en paralelo los frentes de obra y garantizar la terminación del contrato dentro de la vigencia 2026.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Cáchira Norte de Santander.

2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio de Cáchira o el funcionario que para tales efectos designe el ordenador del gasto del contrato. La supervisión deberá ejercer y

cumplir las disposiciones que establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 respecto del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Municipio a través del supervisor le imparta;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
4. Garantizar la calidad de los servicios a prestar.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales).
8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
10. Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes entregados/suministrados y/o servicios prestados.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni con el personal que apoye
12. El contratista será responsable del pago de prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados y/o contratistas.
13. Expedir las pólizas establecidas en el contrato y pliego de condiciones definitivos del proceso de contratación, así como ampliar la vigencia y cobertura de estas de acuerdo con las modificaciones que puedan darse durante la ejecución del contrato.

2.11 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.
5. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

3 AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al alcalde Municipal por Constitución Política y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del Municipio, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El alcance y actividades específicas del contrato planeado por la entidad estatal requiere la capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de un constructor que a todo costo realice las actividades de obra de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las sedes educativas del municipio (Escuela El Salobre, Escuela Cristo Rey y parque infantil de la sede educativa del sector Miraflores). Considerando su alcance la tipología contractual es CONTRATO DE OBRA definido por el numeral 1 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 así:

> *1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

4.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN APLICABLE

Considerando la tipología contractual y la cuantía del presupuesto oficial, la Ley 1150 de 2007 establece en el literal b del numeral 2 del artículo 2 que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así:

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

La modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

En cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, en el presente capítulo se presenta y justifica el cálculo/estimación del valor o costo de las obras que se materializaran a través de la celebración de presente proceso de contratación.

El valor estimado del proceso de contratación es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE.** El proceso de contratación tiene respaldo presupuestal, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 10 000663 expedido el 28 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría del Tesoro del Municipio de Cáchira. Documento anexo al presente de contratación.

El proceso de contratación se financia con recursos del proyecto de inversión citado en el capítulo de descripción de la necesidad. El proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

5.1 CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el costo de las obras la Secretaría de Planeación realizó un análisis de precios unitarios para cada una de las actividades de obra necesarias para ejecutar obras de mantenimiento y adecuación, dentro del cual se contemplaron los costos directos de la obra tales como: materiales, herramientas, equipos, maquinaria, mano de obra calificada y no calificada, transportes/fletes.

También se tuvieron en cuenta los costos indirectos de la celebración del proceso de contratación: impuestos, y gastos para la legalización del contrato, así como Administración y Utilidad. (AU)

Tabla 6. Presupuesto oficial del proceso de contratación

PRESUPUESTO OFICIAL					
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**V/R PARCIAL**
1.	**PARQUE MIRAFLORES**				
1.1	NIVELACION DE TERRENO	M2	25,00	18.475,00	$461.875,00
1.2	PISO EN CONCRETO E=10CM	M2	25,00	95.129,00	$2.378.225,00
1.3	JUEGO INFANTIL	UND	1,00	18.587.895,00	$18.587.895,00
1.4	GRAMA SINTETICA	M2	25,00	149.395,00	$3.734.875,00
2.	**ESCUELA EL SALOBRE**				
2.1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	97,82	17.230,00	$1.685.439,00
2.2	DEMOLICIONES DE PISOS	M2	67,99	18.475,00	$1.256.115,00
2.3	PAÑETE LISO	M2	10,00	35.506,00	$355.060,00
2.4	ESTUCO	M2	30,00	39.180,00	$1.175.400,00
2.5	CUBIERTA METÁLICA MASTER 1.000 (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	97,82	219.240,00	$21.446.057,00
2.6	PISO EN CONCRETO E=10CM	M2	67,99	99.425,00	$6.759.906,00
2.7	ENCHAPE DE MESÓN	M2	1,50	77.731,00	$116.597,00
2.8	ENCHAPE DE PISOS TRAFICO PESADO	M2	9,50	87.181,00	$828.220,00
2.9	ENCHAPE DE PAREDES	M2	18,90	75.631,00	$1.429.426,00
2.10	PINTURA PARA MUROS	M2	366,00	33.559,00	$12.282.594,00
3.	**ESCUELA CRISTO REY**				
3.1	REPARACION DESCOLE ALCANTARILLA	M3	3,40	861.956,00	$2.930.650,00
3.2	PISO EN TABLETA	M2	39,76	91.632,15	$3.643.294,00
3.3	ESTUCO SALON	M2	45,00	39.180,00	$1.763.100,00
3.4	PINTURA SALON	M2	240,00	33.559,00	$8.054.160,00
				COSTO DIRECTO	**$88.888.888,00**
				ADMINISTRACION 30,00%	$26.666.666,00
				IMPREVISTOS 1,00%	$888.889,00
				UTILIDAD 4,00%	$3.555.556,00
					$31.111.111,00
				COSTO TOTAL	**$120.000.000,00**

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

A continuación, se presentan los análisis de precios unitarios para cada una de las actividades e ítems objeto de pago del contrato de obra.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO	V/R PARCIAL	V/R UNIT
1.1	**NIVELACION DE TERRENO**	**M2**				**18.475,00**
Personal:	Cuadrilla de construccion 0x1	hC	1,0000	17.595,00	17.595,00	
Equipos:	Herramienta Menor	%	5,0000		879,75	
1.2	**PISO EN CONCRETO E=10CM**	**M2**				**95.129,00**
Materiales:	Concreto 21 mpa	m3	0,1000	859.193,00	85.919,30	
Personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hH	0,2000	43.857,00	8.771,40	
	Herramienta Menor	%	5,0000		438,57	
1.3	**JUEGO INFANTIL**	**UND**				**18.587.895,00**
Materiales:	Modulo de juego infantil	und	1,0000	18.000.000,00	18.000.000,00	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	10,0000	55.990,00	559.900,00	
	Herramienta Menor	%	5,0000		27.995,00	
1.4	**GRAMA SINTETICA**	**M2**				**149.395,00**
Materiales:	Grama sintettica	und	1,0000	120.000,00	120.000,00	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	0,5000	55.990,00	27.995,00	
	Herramienta Menor	%	5,0000		1.399,75	
2.1	**DESMONTE DE CUBIERTA**	**#¡REF!**				**17.230,00**
Personal:	Cuadrilla de construccion 0x1	hC	0,8000	17.595,00	14.076,00	
Equipos:	Herramienta Menor	%	5,0000		703,80	
	Andamios incluye tablon	dE	0,1000	24.500,00	2.450,00	
2.2	**DEMOLICIONES DE PISOS**	**M2**				**18.475,00**
Personal:	Cuadrilla de construccion 0x1	hC	1,0000	17.595,00	17.595,00	
Equipos:	Herramienta Menor	%	5,0000		879,75	
2.3	**PAÑETE LISO**	**M2**				**35.506,00**
Materiales:	Mortero 1:4	m3	0,0200	854.300,00	17.086,00	
Personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,4000	43.857,00	17.542,80	
	Herramienta Menor	%	5,0000		877,14	
2.4	**ESTUCO**	**M2**				**39.180,00**
Materiales:	Estuco plastico	gl	0,3300	35.000,00	11.550,00	
Personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,6000	43.857,00	26.314,20	
	Herramienta Menor	%	5,0000		1.315,71	
2.5	**CUBIERTA METÁLICA MASTER 1.000 (INCLUYE ESTRUCTURA)**	**M2**				**219.240,00**
Materiales:	Lamina master 1000	m2	1,050	45.000,00	47.250,00	
	Fijadores	und	5,00	1.350,00	6.750,00	
	Cerchas metalicas	kg	8	13.000,00	104.000,00	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	1,0000	55.990,00	55.990,00	
Equipos:	Herramienta Menor	%	5,0000		2.799,50	
	Andamios incluye tablon	dE	0,1000	24.500,00	2.450,00	
2.6	**PISO EN CONCRETO E=10CM**	**M2**				**99.425,00**
Materiales:	Concreto 21 mpa	m3	0,1050	859.193,00	90.215,27	
Personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,2000	43.857,00	8.771,40	
	Herramienta Menor	%	5,0000		438,57	
2.7	**ENCHAPE DE MESÓN**	**M2**				**77.731,00**
Materiales:	Ceramica para pisos	m2	1,0500	46.000,00	48.300,00	
	Pego	kg	0,0200	1.796,00	35,92	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	0,5000	55.990,00	27.995,00	
	Herramienta Menor	%	5,0000		1.399,75	
2.8	**ENCHAPE DE PISOS TRAFICO PESADO**	**M2**				**87.181,00**
Materiales:	Ceramica para pisos trafico	m2	1,0500	55.000,00	57.750,00	
	Pego	kg	0,0200	1.796,00	35,92	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	0,5000	55.990,00	27.995,00	
	Herramienta Menor	%	5,0000		1.399,75	
2.9	**ENCHAPE DE PAREDES**	**M2**				**75.631,00**
Materiales:	Ceramica para muros	m2	1,0500	44.000,00	46.200,00	
	Pego	kg	0,0200	1.796,00	35,92	
Personal:	Cuadrilla especializada 1x1	hC	0,5000	55.990,00	27.995,00	
	Herramienta Menor	%	5,0000		1.399,75	
2.10	**PINTURA PARA MUROS**	**M2**				**33.559,00**
Materiales:	Pintura tipo 1	m2	0,15	151.000,00	22.650,00	
	Rodillo	und	0,10	16.986,00	1.698,60	
Personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,2000	43.857,00	8.771,40	
	Herramienta Menor	%	5,0000		438,57	
3.1	**REPARACION DESCOLE ALCANTARILLA**	**M3**				**$ 861.956,00**
materiales:	Cemento gris	kg	350,0000	$ 720,00	$ 252.000,00	
	Triturado 3/4	m3	0,8400	$ 150.000,00	$ 126.000,00	
	arena	m3	0,56	$ 150.000,00	$ 84.000,00	
	malla electrosoldada	m2	1,0000	$ 80.000,00	$ 80.000,00	
	alambre negro	kg	3,5200	$ 7.000,00	$ 24.640,00	
personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	6,0000	$ 43.857,00	$ 263.142,00	
equipo:	mezcladora	dM	0,3300	$ 57.628,00	$ 19.017,24	
	herramienta menor	%	5,0000		13157,1	
3.2	**PISO EN TABLETA**	**M2**				**$ 91.632,15**
materiales:	tableta de gres 30x30	m2	1,0000	$ 55.392,24	$ 55.392,24	
	pegacor	kg	4,0000	$ 1.980,00	$ 7.920,00	
transporte	transporte bucaramanga- cachira	m2	1	$ 690,00	$ 690,00	
personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,6000	$ 43.857,00	$ 26.314,20	
	herramienta menor	%	5,0000		$ 1.315,71	
3.3	**ESTUCO SALON**	**M2**				**$ 39.180,00**
materiales:	Estuco Plastico	gl	0,3300	$ 35.000,00	$ 11.550,00	
personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,6000	$ 43.857,00	$ 26.314,20	
	herramienta menor	%	5,0000		$ 1.315,71	
3.4	**PINTURA SALON**	**M2**				**$ 33.559,00**
materiales:	Pintura exterior	gl	0,1500	$ 151.000,00	$ 22.650,00	
	Rodillo	und	0,10	$ 16.986,00	$ 1.698,60	
personal:	Cuadrilla de construccion 1x1	hC	0,2000	$ 43.857,00	$ 8.771,40	
	herramienta menor	%	5,0000		$ 438,57	

5.3 AIU

La administración, imprevistos y utilidad tenida en cuenta para la determinación del presupuesto oficial del contrato de obra fue:

ANÁLISIS DE A.I.U.

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO

V/R PROYECTO:	$ 88.888.888,00
DURACIÓN:	1 MES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA ITEM (A)	VALOR/MES BASE (B)	PRESTACIONES % (C)	DEDICACIÓN (E)	DURACIÓN MESES	M-H/FAC. CANTIDAD F=AxBxCxDxE	VALOR PARCIAL (F/VP)% O FxA
1.	**ADMINISTRACIÓN**							**30,00%**
1.1	**STAFF DE PERSONAL DE OBRA + PRESTACIONES SOCIALES**							**6,98%**
1.1.1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1,00	3.353.753,72	85,00%	100,00%	1,00	6.204.444,38	6,98%
1.2	**GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**							**0,22%**
1.2.1	PÓLIZAS							0,220%
1.3	**OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES**							**22,80%**
1.3.1	ESTAMPILLA PRODESARROLLO							1,500%
1.3.2	ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO							2,000%
1.3.3	ESTAMPILLA PROANCIANO							4,000%
1.3.4	ESTAMPILLA PROCULTURA							2,000%
1.3.5	ESTAMPILLA ACADEMICA Y CIENTIFICA							1,000%
1.3.6	ESTAMPILLA PRO HEM							2,000%
1.3.7	LEY 418 - 5% CONTRATO DE OBRA							5,000%
1.3.8	TASA PRODEPORTE							2,500%
1.3.9	RETENCIÓN EN LA FUENTE							2,000%
1.3.10	INDUSTRIA Y COMERCIO (MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL PROYETO)							0,800%
2.	**IMPREVISTOS**						**%**	**1,00%**
3.	**UTILIDAD**						**%**	**4,00%**
	A.I.U.							**35,00%**
	IVA SOBRE UTILIDAD						**0,0000%**	**0,00%**
	TOTAL A.I.U.							**35,00%**

5.4 DESCUENTOS MUNICIPALES

El Municipio de Cáchira tuvo en cuenta para la estimación del presupuesto las estampillas municipales, no obstante comunica en la siguiente tabla los descuentos y retenciones a los cuales están sujetos los procesos de contratación que celebre la entidad estatal.

El proponente deberá tener en cuenta las estampillas, impuestos, tasas y en general cualquier contribución aplicable al proceso de contratación, considerando también su régimen tributario de acuerdo con lo indicado en su Registro Único Tributario.

Tabla 7. Descuentos municipales

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO HUEM	2%	Departamental
UNIVERSITARIA	1%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO DEPORTE	1,5%	Municipal
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1.5%	Municipal
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo establecido en el estatuto tributario municipal	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según las tablas de retención expedidas por la DIAN	

6 LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2-Cronograma a Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander–de Lunes a Viernes entre 8:00

A.M.-12:00 M y 2:00 PM - 6:00 PM. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co.

UMBRAL MIPYMES

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para la limitación de convocatorias a Mipyme 2026-2027, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo, para la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados tienen vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, excepto los acuerdos comerciales con (i) México, (ii) países EFTA y (iii) países de la Unión Europea, cuyos valores vigentes aplican desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Valor del umbral: US$125.000, equivalentes a $511.708.497

A) APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- La limitación a MIPYMES del proceso de selección **APLICA** dado que el presupuesto oficial es inferior a $511.708.497.
- Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015,

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las* ***Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,*** *cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2.* ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***Negrita y subrayado fuera del texto original.***
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

B) LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el siguiente artículo del Decreto 1082 de 2015, es viable jurídicamente que las entidades estatales puedan limitar la convocatoria a la participación de Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan* ***domicilio en los departamentos o municipios*** *en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Negrita y subrayado fuera del texto original.***

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

- Sobre las limitaciones territoriales la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en el Concepto No 539 de 2022 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-539-de-2022/, analiza frente al concepto de domicilio lo siguiente:

  Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

  El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

- Sobre la potestad facultativa que tiene la entidad estatal respecto de decidir la "limitación a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra analizó en el concepto 366 de 2023https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-366-de-2023/ lo siguiente:

  No puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del precitado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, no puede motu proprio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

C) TRÁMITE PARA SOLICITAR LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

Con fundamento en el precitado marco normativo la **ENTIDAD ESTATAL** limitará el presente proceso de selección, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo de Decreto 1082 de 2015, solicitudes que se alleguen en el término establecido en el Anexo 2 – Cronograma. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos se informará a los interesados a cerca de la limitación a MiPymes en el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.

La Entidad Estatal podrá limitar la convocatoria de mipymes nacionales que tengan domicilio en el Municipio de Cáchira Norte de Santander (lugar en la que se realizará la ejecución del contrato). La entidad estatal verificará que las MIPYMES con domicilio en el Municipio de Cáchira acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Para tales efectos, el interesado (persona natural o jurídica) que cumpla los requisitos, a través de solicitud formal por escrito suscrita por el proponente (o por su representante legal en caso de persona jurídica) manifestará su intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación A Mipymes Nacionales. La solicitud formal escrita deberá ser remitida junto con los demás documentos en el plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma a la Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander–de lunes a viernes entre 8:00 A.M.-12:00 M y 2:00 PM - 6:00 PM o a través de medios electrónicos al siguiente correo contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co.

- **Documentos para solicitar limitación a mipymes nacionales**

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

- **Personas naturales:** documento formal de solicitud de limitación a mipymes nacionales, documento firmado por el proponente, Formato 13 – Acreditación de Mipyme, cédula de ciudadanía, certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil, documentos del contador público (cédula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de vigencia/antecedentes matricula profesional).

- **Personas jurídicas:** documento formal de solicitud de limitación a mipymes nacionales, documento firmado por el proponente, Formato 13 – Acreditación de Mipyme, cédula del representante legal, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7 REQUISITOS PARA PARTICPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 MANIFESTACIÒN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta de manifestación de interés), según corresponda, al correo electrónico contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co, o a la dirección física Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro – Palacio Municipal – Cáchira, Norte de Santander.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Cuando la entidad estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo virtual para seleccionar máximo diez (10) proponentes, con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

Observaciones sobre la manifestación de interés

a) Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

b) En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

c) Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán realizar su manifestación de interés mediante oficio que diligenciarán en forma clara, señalando sus datos personales, de contacto para comunicación, y a que título es su participación, esto es como persona personal, persona jurídica, o proponente plural.

d) La manifestación de interés en participar deberá estar debidamente firmado (digital, electrónica, escaneada o manuscrita) ya sea por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según sea el caso.

e) En caso de no expresar, a que título el interesado suscribe la manifestación de interés en participar, el Municipio asumirá que lo hace a título de persona natural y no se aceptará ningún tipo de cambio, aclaración u observación que a posterior realice el interesado para la presentación de la propuesta.

f) Si alguno o algunos de los integrantes de un proponente plural manifiesta su intención en participar en calidad de proponente plural, será considerada esta manifestación como realizada por el proponente plural.

g) Si el interesado es persona natural deberá presentar copia de su cedula de ciudadanía y si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía de su represente legal. En caso de que la propuesta se fuere a presentar en forma asociativa, se deberá presentar respecto de cada integrante el certificado de existencia y representación legal y la copia del documento de identidad su representante legal aunado al documento de constitución del proponente plural.

7.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En ejercicio de la facultad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 realizará la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de **Sorteo Aleatorio con papeletas numeradas** de acuerdo con los métodos y procedimientos citados en PROCEDIMIENTO Y MÉTODOS DEL SORTEO.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo virtualmente, en la fecha y hora establecidas en el Anexo 2 – Cronograma.

PROCEDIMIENTO Y MÉTODOS DEL SORTEO

1. **Verificación:** Al cierre del plazo de presentación de manifestaciones de interés, se verificarán que los documentos presentados por los interesados contengan la información solicitada y que cumplan con los requisitos exigidos.

2. **Listado de interesados habilitados:** se elaborará y publicará una lista con los interesados habilitados que cumplieron los requisitos y participaran en el sorteo. Documento que será publicado en SECOP I para la comunicación y notificación de los interesados.

3. **Audiencia de sorteo:** El sorteo se realizará virtualmente, se publicará el link de acceso en el SECOP I. Se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

4. **Preparación del sorteo**

- **Materiales para el sorteo:** papeletas con la asignación cronológica del número correspondiente al listado de recibo de manifestaciones de interés. De acuerdo con orden cronológico en tiempo de llegada de las manifestaciones de interés a través de medio físico o correo electrónico). + Urna transparente.

- **Designación de un comité de vigilancia:** por parte del Municipio el secretario de planeación, asesor contractual y jurídico. Por los proponentes: proponente persona natural o representante legal (o apoderado) del proponente persona jurídica. Veedores ciudadanos para garantizar la transparencia.

5. **Audiencia de sorteo**

- **Instalación de la audiencia:** instalación de la audiencia por parte del secretario de Planeación, registro de asistencia de los participantes y asistentes del sorteo. Y registro en audiencia de los miembros de comité de vigilancia.
- **Introducción de números en la urna:** Cada número del interesado será introducido en la urna frente a los participantes.
- **Mezcla:** Una vez introducidos todos los números, se mezclan las papeletas en la urna.
- **Extracción de los seleccionados:** el secretario de Planeación saca una a una las papeletas de la urna hasta completar 10 interesados seleccionados. y, por tanto, estos interesados seleccionados en la diligencia de sorteo quedan habilitados para presentar la propuesta en la fecha establecida en el cronograma para la diligencia de cierre y recibo de propuestas

- **Registro de seleccionados:** Se anuncia en voz alta el nombre de cada seleccionado y se registra en un acta oficial que deberá ser suscrita por el secretario de Planeación.

- **Cierre de audiencia:** se cierra la audiencia, indicando que se constituirá un acta de audiencia en la que consten los interesados seleccionados que podrán participar y presentar ofertas en el proceso de selección.

El acta debe incluir el listado de seleccionados, la metodología utilizada y la planilla con el registro de asistentes al sorteo.

6. Publicación de resultados

- El resultado del sorteo será publicado en SECOP I y por tanto, estos interesados seleccionados en la diligencia de sorteo quedan habilitados para presentar la propuesta en la fecha establecida en el cronograma para la diligencia de cierre y recibo de propuestas.
- Al finalizar la audiencia se publicarán en SECOP I el acta de audiencia que contiene los interesados seleccionados en el sorteo que podrán participar y presentar ofertas en el proceso de selección.
- El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

8 REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE CONTRATACIÒN

El Municipio seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Sobre la verificación y cumplimiento de requisitos habilitantes.

- Los proponentes deben presentar en FISICO la documentación establecida por le entidad estatal en el pliego de condiciones y la requerida en el informe de evaluación preliminar para la acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.
- Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo con el cumplimiento de estos. Para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo establecido y requerido por la Entidad.

- En el evento que el oferente no acredite el cumplimiento la totalidad de los requisitos habilitantes su oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación (de asignación de puntaje) y por ende será inadmisible al proceso de selección.

- En todo proceso de selección de contratistas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia (criterios de calificación de asignación de puntaje) establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), **NO PODRÁ RECHAZARSE LAS OFERTAS CUANDO EN SUS PROPUESTAS EXISTA LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

- Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.
- Así mismo de acuerdo con el desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

- La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

- Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

- De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

- La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

8.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.2.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.2.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.2.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.2.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.3 EXPERIENCIA

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2022 de 2020 y en la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por la cual se adoptaron los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios relacionados con el sector educación, de obligatoria aplicación para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, el requisito habilitante de experiencia del presente proceso se establece conforme a la «Matriz 1 – Experiencia – Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía del Sector Educativo» (Versión 1 de 21 de agosto de 2025), sin incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia allí establecidas.

8.3.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

De acuerdo con el alcance del objeto contractual, las actividades del presupuesto oficial y la cuantía del proceso, la experiencia exigible se determina siguiendo los pasos establecidos en la Matriz 1 – Experiencia, así:

Tabla 8. Determinación de la experiencia exigible conforme a la Matriz 1 – Experiencia

ASPECTO	DEFINICIÓN SEGÚN MATRIZ 1 – EXPERIENCIA
Tipo de infraestructura	1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN
Actividad a contratar	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Presupuesto oficial	$120.000.000 equivalente a 68,54 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905)
Rango de cuantía aplicable	Menor a 150 SMMLV
% de dimensionamiento (F%)	50%

El objeto contractual comprende el mantenimiento y adecuación de las sedes educativas Parque Miraflores, Escuela El Salobre y Escuela Cristo Rey (adecuación de zona recreativa al interior del predio educativo, cambio de cubierta, pisos, enchapes, pañetes, estucos y pintura), actividades que se enmarcan en la actividad 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo, por tratarse de intervenciones de adecuación, mantenimiento, mejoramiento y reparación locativa de infraestructura educativa existente.

8.3.1.2 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.**

La experiencia se acreditará con contratos terminados antes de la fecha de cierre del proceso, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados a continuación. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, y el valor mínimo a certificar, como porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV, será el establecido en el numeral 3.5.8 del Documento Base: de uno (1)

hasta dos (2) contratos, el setenta y cinco por ciento (75 %); de tres (3) hasta cuatro (4) contratos, el ciento veinte por ciento (120 %); y hasta cinco (5) contratos, el ciento cincuenta por ciento (150 %).

Tabla 9. Clasificación de servicios a contratar

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS
95121900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION

8.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **CIENTO SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (162,58 m²)**; es decir, el contrato deberá contemplar un área intervenida y/o construida igual o superior a **OCHENTA Y UNO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (81,29 m²)**.

El total de metros cuadrados del proceso de selección se determinó a partir de las cantidades del presupuesto oficial, como el área intervenida en planta en cada una de las sedes educativas, sin sumar superficies verticales (pañetes, estucos, enchapes de muros y pintura) ni áreas superpuestas de un mismo espacio, así:

Tabla 10. Área intervenida del proceso de selección

SEDE E ÍTEMS DEL PRESUPUESTO	ÁREA (m²)
Parque Miraflores: nivelación de terreno, piso en concreto e = 10 cm y grama sintética (ítems 1.1, 1.2 y 1.4)	25,00
Escuela El Salobre: desmonte e instalación de cubierta metálica Master 1000 sobre el área en planta de la edificación, que comprende la demolición y construcción de pisos y el enchape de pisos (ítems 2.1, 2.5, 2.2, 2.6 y 2.8)	97,82
Escuela Cristo Rey: piso en tableta (ítem 3.2)	39,76
TOTAL ÁREA INTERVENIDA DEL PROCESO	**162,58**
ÁREA MÍNIMA EXIGIDA EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA (F% = 50%)	**81,29**

Las edificaciones objeto de intervención están construidas predominantemente en mampostería de ladrillo de arcilla cocida con elementos de confinamiento en concreto, según la verificación realizada en sitio y el registro fotográfico de las sedes; no corresponden a proyectos en materiales como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada como material predominante, por lo cual no aplica el requisito adicional de experiencia específica previsto en la nota de la actividad 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia.

8.3.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Los criterios diferenciales para Mipyme previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se aplicarán únicamente en los términos establecidos en el Documento Base de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, sin que la Entidad pueda modificar las condiciones de experiencia general y específica definidas en la Matriz 1 – Experiencia.

8.3.1.5 DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. Registro Único de proponentes (RUP)
2. Formato 3 – Experiencia

3. Copia de contrato (o carta de aceptación) con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final o en su defecto el proponente podrá presentar una certificación de ejecución contractual expedida por la entidad contratante primaria, la cual contenga como mínimo la siguiente información verificable: 1) Información de la Entidad Contratante 2) Información del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato 4) Fecha de inicio del contrato 5) Fecha de terminación del contrato 6) Valor y 7) fecha de expedición de la certificación.
4. Acta de junta de socios cuando acredite experiencia a través de alguno de sus socios.

8.3.1.6 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

1) No se aceptará la acreditación de experiencia a través de subcontratos.
2) Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcio, unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación.
3) En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.
4) La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se tendrá en cuenta lo relacionado en el Registro Único de Proponentes expedido en la cámara de comercio.
5) Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
6) No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.
7) La entidad podrá solicitar aclaraciones de la información presentada o la documentación aportada según lo considere necesario el Comité Evaluador. La cual será requerida en el informe preliminar y será aportado en el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso de selección.

NOTA 1: En el proceso de verificación y validación de los contratos de experiencia aportados por el proponente (ya sea como persona jurídica o natural) que haya sido integrante de un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá aportar un documento válido que acredite el porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal que ejecutó la experiencia. Para validar el cumplimiento del valor de la experiencia acreditada por parte del proponente en el Consorcio o Unión Temporal, el comité evaluador multiplicará el valor del contrato aportado (expresado en SMMLV) por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el Consorcio o Unión Temporal. Por ejemplo, si el valor del contrato es 1000 SMMLV y el porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal fue del 30%, el valor de la experiencia acreditada será 1000 SMMLV × 0.30 = 300 SMMLV

NOTA 2: Para efectos de verificar la experiencia aportada por la proponente acreditada a través de sus socios o accionistas o constituyentes, el comité evaluador aplicará lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, validando experiencia de los socios o accionistas de sociedades con constitución menor a tres años. También validará la experiencia acredita por sus socios o accionistas de una sociedad que tiene constitución superior a tres años, si y solo si la sociedad renovó el RUP y no hayan cesado los efectos de la información contenida en el RUP que acredita la experiencia de los socios o accionistas. (El cese de efectos del RUP representa que la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro). Todo lo anterior en correspondencia a la tesis de la subdirección contractual de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019.

Sin embargo, si la experiencia es acredita por un socio que vendió o cedió su participación y perdió su calidad de socio, y actualmente no tiene participación en la sociedad. Esta experiencia no será tenida en cuenta. En ese sentido si el socio se retira de la sociedad, por ejemplo, por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad, en este caso tampoco se acepta esta experiencia.

Los documentos para acreditar el requisito de experiencia aportada a través de sus socios o accionistas o constituyentes serán: a) documento suscrito por el representante legal donde conste: qué socio acredita la experiencia, número de registro de experiencia en el RUP. b) registro único de proponentes, c) documentos para acreditar experiencia tales como: certificaciones de experiencia o contrato y acta de liquidación, documento de conformación de estructura plural (en caso de que el socio o accionista haya sido participante de un consorcio o unión temporal). d) acta de constitución de socios del proponente. e) cédula de ciudadanía de los socios. f) certificado de existencia y representación legal -en caso de ser socio persona jurídica- y cédula de su representante legal.

Finalmente, si el socio, accionista o constituyente que acredita experiencia, la acredita como participante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor de experiencia ponderando por su participación, aplicando lo establecido en la NOTA 1.

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula	Requisito
Liquidez		Mipyme: mayor o igual a 1,1 – No Mipyme: mayor o igual a 1,2 (o indeterminado)
Nivel de Endeudamiento		Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1 (o indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de trabajo del proceso de contratación (CTd)**

Dado que el plazo del contrato de obra es inferior a 12 meses, se aplica la siguiente fórmula para el cálculo del capital de trabajo:
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde:

-POE: $120.000.000

-Anticipo= 0

CTd= ($120.000.000 - 0) x 33%

CTd= $39.600.000

8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)		Mipyme: mayor o igual a 0,02 – No Mipyme: mayor o igual a 0,04

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo (Roa)		Mipyme: mayor o igual a 0,01 – No Mipyme: mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.7.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será “Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias”, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizaciona. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.8 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.8.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

- **Capacidad residual del presente proceso de contratación**

Dónde:

-Anticipo= $0 -Presupuesto oficial (POE)= CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

Capacidad residual del proceso (CRPC) = $120.000.000

El Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior al valor de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

8.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72

"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez =

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación y que tendrán en cuenta los oferentes al momento de la presentación de su oferta son:

Tabla 11. Tributos y contribuciones

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO HUEM	2%	Departamental
UNIVERSITARIA	1%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO DEPORTE	1,5%	Municipal
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1.5%	Municipal
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo establecido en el estatuto tributario municipal	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según las tablas de retención expedidas por la DIAN	

9.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

9.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

9.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

9.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Factor	descripción	Puntaje
1	Implementación del programa de gerencia de proyectos (Formato 7A)	10
2	Criterios ambientales (15) y sociales (5) (Formatos 14A y 14B)	20
	Total	30

Los criterios del factor de calidad son los previstos en el numeral 4.2 del Documento Base de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, así:
Implementación del programa de gerencia de proyectos (10 puntos): se asignarán al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato 7A, a instaurar un programa de gerencia de proyectos durante la ejecución del contrato, con un profesional en ingeniería o arquitectura que cumpla las condiciones del numeral 4.2.1 del Documento Base.
Criterio ambiental (15 puntos): se asignarán al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato 14A, a ofrecer alguno de los elementos del factor de sostenibilidad técnico-ambiental previstos en el numeral 4.2.4.1 del Documento Base.
Criterio social (5 puntos): se asignarán al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato 14B, a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una persona de los grupos poblacionales previstos en el numeral 4.2.5 del Documento Base.

Los ofrecimientos tendrán el carácter de obligación contractual y serán verificados por la supervisión durante la ejecución del contrato. En ningún caso el puntaje asignado por el factor de calidad podrá ser superior a treinta (30) puntos.

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o

por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son los siguientes, determinados a partir de su participación en el costo directo de materiales del presupuesto oficial ($66.468.840), de acuerdo con los análisis de precios unitarios:

Tabla 12. Estimación de bienes relevantes

Bien nacional	Valor en el costo directo de materiales	Participación (%)
Productos de acero: lámina de cubierta tipo Master 1000, perfiles para cerchas, tornillería, malla electrosoldada y alambre	$15.811.336	23,79%
Pinturas y estucos	$14.592.150	21,95%
Cemento gris, concreto y mortero	$9.309.378	14,01%
Cerámicas, tableta de gres y adhesivos cementicios	$4.012.623	6,04%
Total bienes nacionales relevantes	**$43.725.487**	**65,78%**

Tabla 13. Bienes relevantes del proceso de contratación

No.	Bien nacional relevante	Puntaje (Pi)
1	Productos de acero: lámina de cubierta tipo Master 1000, perfiles para cerchas, tornillería, malla electrosoldada y alambre	7,2320914
2	Pinturas y estucos	6,6744368
3	Cemento gris, concreto y mortero	4,2581015
4	Cerámicas, tableta de gres y adhesivos cementicios	1,8353703
	Total	**20,0000000**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
9.3.2	**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**		
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará puntos a los Estatal cinco (5)

Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

9.6.1 MARCO NORMATIVO

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 estableció que:

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular

de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10 ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el análisis del sector se encuentra anexo del presente estudio previo denominado Análisis del sector.

11 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
10 000663	28 de octubre de 2026	$120.000.000,00

12 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13 GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), y teniendo en cuenta los riesgos que se pueden generar en la ejecución del contrato, para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá constituir a su costa a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del **UN (1) día hábil siguiente contado a partir de la suscripción** del contrato, la cual requerirá la aprobación por parte de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 14. Especificaciones de las garantías requeridas

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td><td>10% del presupuesto oficial.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA
	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de la obra.	20% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.	Por el 5% del valor del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual. proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14 ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación *CCC-EICP-M1-03* expedido por Colombia Compra eficiente[1], los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

> "Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.
>
> Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.
>
> Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

14.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

14.2 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones12, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

14.3 Valores

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y Colombia Compra Eficiente, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA y (iii) países de la Unión Europea.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla 15. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
	Perú	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
	México	N/A	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Canadá		N/A	Bienes y servicios $433.332.253 COP Servicios de construcción $27.346.926.338 COP	Bienes y servicios $2.166.653.072 COP Servicios de construcción $69.336.290.669 COP
Isarael		Bienes y servicios Umbral: 130.000 DEG Construcción Umbral: 5.000.000 DEG	Bienes y servicios Umbral: 250.000DEG Construcción Umbral: 5.000.000DEG	Bienes y servicios Umbral: 355.000 DEG Construcción Umbral: 5.000.000DEG
Chile **Valores vigentes en 2026 y 2027**		Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	Bienes y servicios $272.764.794 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	Bienes y servicios $1.200.165.093 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP

Corea **Valores vigentes en 2026 y 2027**	Bienes y servicios $1.091.000.000 COP Servicios de construcción $81.880.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $382.000.000 COP Servicios de construcción $27.290.000.000 COP	Bienes y servicios $2.183.000.000 COP Servicios de construcción $81.880.000.000 COP
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) **Valores vigentes en 2025 y 2026**	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	Bienes y servicios $735.297.922 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	Bienes y servicios $1.244.350.330 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Estados Unidos **Valores vigentes en 2026 y 2027**	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	Bienes y servicios $439.974.981 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	Bienes y servicios (A) $1.023.416.994 COP Bienes y servicios (B) $2.190.112.367 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP
Costa Rica **Valores vigentes en 2026 y 2027**	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	Bienes y servicios $432.974.981 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	Bienes y servicios (A) $1.023.416.994 COP Bienes y servicios (B) $2.190.112.367 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP
Unión Europea **Valores vigentes en 2025 y 2026**	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	Bienes y servicios $735.297.922 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Estados Unidos Méxicano **Valores vigentes en 2025 y 2026**	N/A	Bienes y servicios $341.973.443 COP Servicios de construcción $44.456.573.131 COP	Bienes y servicios $1.709.862.957 COP Servicios de construcción $54.718.335.355 COP
Gran bretaña e irlanda del Norte **Valores vigentes en 2026 y 2027**	Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	Bienes y servicios $709.188.464 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP

Nota: Según el documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026-2027, para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel la OALI "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

14.4 Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 *del Manual para la El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCC-EICP-M1-03.*

Tabla 16. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipio

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

14.5 Aplicación de acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**, valor inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales que cubren a los municipios y que establecen umbral, el proceso no está cubierto por estos. No obstante, el proceso sí se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte – Guatemala, que no establece umbrales para su aplicación, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); en consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de dichos Estados.

Tabla 17. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo comercial		Umbral Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
	Perú	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
	México	N/A	No aplica	No aplica
Canadá		N/A	No aplica	No aplica
Isarael		Bienes y servicios Umbral: 130.000 DEG Construcción Umbral: 5.000.000 DEG	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Chile Valores vigentes en 2026 y 2027		Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Corea Valores vigentes en 2026 y 2027		Bienes y servicios $1.091.000.000 COP Servicios de construcción $81.880.000.000 COP (Aplica para departamentos)	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) Valores vigentes en 2025 y 2026		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Estados Unidos Valores vigentes en 2026 y 2027		Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Costa Rica Valores vigentes en 2026 y 2027		Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Unión Europea Valores vigentes en 2025 y 2026		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
México Valores vigentes en 2025 y 2026		N/A	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Gran bretaña e irlanda del Norte Valores vigentes en 2026 y 2027		Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	No aplica	No aplica por la cuantía del proceso de selección
Triángulo Norte – Guatemala		Sin umbral	No aplica	Sí, el proceso se encuentra cubierto
Decisión 439 de 1998 – CAN		Sin umbral	No aplica	Sí, el proceso se encuentra cubierto

15 CONCLUSIONES

El presente documento constituye el ESTUDIO PREVIO del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO", el cual se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Municipio de Cáchira – Norte de Santander, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
Secretario de Planeación.

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo Rueda / Asesor jurídico externo – Contratista CPS.
Proyectó aspectos técnicos y financieros: Katherine Velasco Martínez / Contratista CPS.